

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar

"2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"



B.O. N° 90

Autoridades

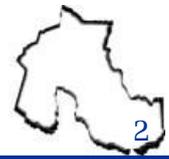
GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Daniel Sebastián Alsina

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 2867-MS/2025.-**EXPTE. N° 1414-227/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAR. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **CESANTÍA** al **CABO PRIMERO PABLO MARTIN ANÍBAL ZUBIA, D.N.I. N° 28.784.901, LEGAJO N° 15.070** por infracción al artículo 15° inc. d), agravado por el artículo 40° inc. c) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme lo dispuesto en el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

ARTÍCULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese a los funcionarios con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 2871-MS/2025.-**EXPTE. N° 1414-1520/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAR. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Concédase, sesenta (60) días de Licencia Excepcional con goce de haberes, a favor del personal dependiente de Policía de la Provincia que seguidamente se nombra, conforme las previsiones del artículo 25° inc. f), del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (R.R.L.P.):

01	Comisario Mayor	RICARDO RAMÓN CASTILLO	Legajo N° 13.283
02	Sargento Ayudante	CARMEN ANALIA CRUZ	Legajo N° 14.285
03	Sargento Ayudante	GUIDO DAMIAN ALFARO	Legajo N° 14.332
04	Sargento Ayudante	HERNAN ROBINSON BAIS	Legajo N° 14.341
05	Sargento Ayudante	ROBERTO EDUARDO BEJARANO	Legajo N° 14.343
06	Sargento Ayudante	YAMILA IVONE BUSTAMANTE	Legajo N° 14.345
07	Sargento Ayudante	DIEGO JOSÉ CASIMIRO	Legajo N° 14.352
08	Sargento Ayudante	EFRAIN BELISARIO GUTIERREZ	Legajo N° 14.384
09	Sargento Ayudante	PATRICIA FABIANA RIVERO	Legajo N° 14.404
10	Sargento Primero	FABIO SEBASTIAN COSTELLO	Legajo N° 14.284

ARTÍCULO 2°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese a los funcionarios con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50 y concordante de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 3173-S/2025.-**EXPTE. N° 200-215/2023.-****AGREG. N° 700-161/2023, N° 700-162/2023, N° 700-163/2023, N° 700-164/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

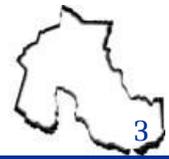
ARTÍCULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Señoras: Julián, Alicia, D.N.I. N° 16.347.142; Maidana, Sandra Liliana, D.N.I. N° 20.328.503; Surriale, Liliana, D.N.I. N° 18.256.369; y Burgos, Rita Juana, D.N.I. N° 12.213.349, en contra de la Resolución N° 000286-S-2023, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 03 de agosto de 2023, por las razones invocadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Notifíquese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 3182-S/2025.-**EXPTE. N° 200-123/2024.-****AGREG. N° 700-298/2023, N° 715-1380/2023, y N° 715-977/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**



ARTÍCULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Fabiana Beatriz Iriarte, DNI N° 28.157.180 con el patrocinio letrado del Dr. Gustavo Martín Aguirre, Matricula Profesional N° 1919, en contra de la Resolución N° 001054-S-2024 de fecha 22 de marzo de 2024, emitida por el Sr. Ministro de Salud, por las razones invocadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Déjase constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento al Art. 33 de la Constitución Provincial, sin que ello implique rehabilitar instancias caducas o reanudar plazos vencidos.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Notifíquese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3195-DH/2025.-

EXPTE. N° 765-340/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Mientras dure la ausencia de la Titular, encargase la Cartera del Ministerio de Desarrollo Humano al Señor Secretario de Desarrollo Humano y Gestión Administrativa del Ministerio de Desarrollo Humano, Dr. Oscar Iván Llobet.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en Boletín Oficial, pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3309-ISPTvV/2025.-

EXPTE. N° 200-423/2022.-

AGREG. N° 600-914/2022, N° 613-623/2022 y N° 613-0256/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUN. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declárese que el Recurso Jerárquico interpuesto en autos por el Dr. Juan Javier Jacobacci, apoderado legal del C.P.N. Juan Carlos Jacobacci, en contra de las Resoluciones N° 785-DPRH-22 y N° 971-DPRH-22, ha devenido en abstracto, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio, debiendo omitirse pronunciamiento sobre el mismo.-

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar instancias o plazos vencidos, ni abocarse al planteo, sino, solo dar respuesta al planteo efectuado y en cumplimiento a la obligación de expedirse que impone el Artículo 33° de la Constitución Provincial.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Torne razón Fiscalía de Estado. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos. -

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3332-JG/2025.-

EXPTE. N° 200-146/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUN. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia, a partir del 6 de junio de 2025, el Sr. Vice-Presidente 1° de la Legislatura de la Provincia, **Dn. ADOLFO FABIAN TEJERINA**, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Dirección de Administración de la Gobernación a sus efectos. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3335-JG/2025.-

EXPTE. N° 200-146/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUN. 2025.-

EL VICE-PRESIDENTE 1° DE LA LEGISLATURA

A CARGO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, **D. ALBERTO BERNIS**.-

ARTÍCULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Dirección de Administración de la Gobernación a sus efectos. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Adolfo Fabián Tejerina
Vice-Presidente 1°
de la Legislatura de la Provincia
A/C del Poder Ejecutivo





Agosto, 01 de 2025.-

DECRETO N° 3336-JG/2025.-

EXPTE. N° 200-146/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUN. 2025.-

**EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia, el Sr. Vice-Presidente 1° de la Legislatura de la Provincia, **D. ADOLFO FABIÁN TEJERINA.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Dirección de Administración de la Gobernación a sus efectos. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Alberto Bernis
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 3337-JG/2025.-

EXPTE. N° 200-146/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUN. 2025.-

**EL VICE-PRESIDENTE 1° DE LA LEGISLATURA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, **D. ALBERTO BERNIS.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Dirección de Administración de la Gobernación a sus efectos. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Adolfo Fabián Tejerina
Vice-Presidente 1°
de la Legislatura de la Provincia
A/C del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 3338-JG/2025.-

EXPTE. N° 200-146/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 JUN. 2025.-

**EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia, su titular, C.P.N. **CARLOS ALBERTO SADIR.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Dirección de Administración de la Gobernación a sus efectos. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Alberto Bernis
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 3340-MS/2025.-

EXPTE. N° 1415-403/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUN. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **AYUDANTE DE IRA. HUMBERTO CESAR BARCONTE, D.N.I. N° 22.188.404, CREDENCIAL N° 996**, de acuerdo a la disposición del artículo 47° inc. b) del Decreto Ley N° 20-G/71 modificado por Decreto N° 4.436-G/01.-

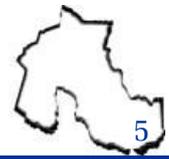
ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **AYUDANTE DE IRA. HUMBERTO CESAR BARCONTE, D.N.I. N° 22.188.404, CREDENCIAL N° 996**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 49°, 92° inc. c) 94° y 95° inc. c) del Decreto Ley N° 20-G/71 modificado por Decreto N° 4.436-G/01, concordante con el artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Servicio Penitenciario de Jujuy notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50 y concordante de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Servicio Penitenciario de Jujuy y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR





DECRETO N° 3384-JG/2025.-

EXPTE. N° 200-169/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUN. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la Comisión Oficial al Exterior del Sr. Presidente de la Agencia Provincial de Aeronáutica, **LEONARDO DAVID VILLARREAL, D.N.I. N° 21.731.969**, a llevarse a cabo entre los días 1° al 9 de julio de 2025 en la ciudad de Miami - Estado de Florida (Estados Unidos de América).-

ARTÍCULO 2°.- Establécese la suma de doscientos dólares estadounidenses (U\$S 200) diarios en concepto de viáticos para el Presidente de la Agencia Provincial de Aeronáutica, durante su estadía en el exterior.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente del presente Decreto será afrontada con la partida asignada a la Dirección de Administración de la Gobernación, que tendrá a su cargo la provisión de viáticos y controles de ejecución según corresponda.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección de Administración de la Gobernación y Agencia Provincial de Aeronáutica. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3422-S/2025.-

EXPTE. N° 780-328/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Sra. Rosa Mirtha Anachuri, CUIL N° 27-13729085-0, al cargo categoría 24, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la U. de O.: R7-08 Dirección General de Epidemiología, a partir del 1 de enero de 2025, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con las partidas presupuestarias, que prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2025:

La partida de Gasto en Personal, para la U. de O.: R 7-08 Dirección General de Epidemiología, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3º, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/14 modificada por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3428-S/2025.-

EXPTE. N° 744-699/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 744-69912023, caratulado: "PAGO DE CRITICIDAD A FAVOR DEL AGENTE LIC PEZZA, SERGIO DANIEL", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26 Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2025, Ley 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, Publíquese, sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3429-S/2025.-

EXPTE. N° 741-754/2023.-

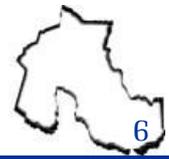
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecúase ala Sra. Alicia Mabel Toconas, CUIL N° 27-27454192-5 en el cargo categoría C-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la Unidad de Organización R6-01-24, Hospital Gobernador Ingeniero Carlos Snopek, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-





ARTÍCULO 2°: La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas presupuestarias que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2025:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-24 Hospital Gdor. Ing. Carlos Snopek, la Partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-0128 Adecuación Personal Ley N° 4412" correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3433-S/2025.-

EXPTE. N° 716-1272/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la agente Clementina Alancay, CUIL 27-17262646-2 al cargo categoría C-5 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R6-01-04 Hospital San Roque, a partir del 01 de enero de 2025, en el marco de lo establecido en la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio. –

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2025:

La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6440, para la U. de O.: "R6-01-04 Hospital San Roque, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502". -

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias, de conformidad al artículo 100° Bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. –

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3453-S/2025.-

EXPTE. N° 744-104/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnese, a partir del 1 de marzo de 2025, al médico OSCAR GUILLERMO CARDENAS, D.N.I. N° 18.560.794 Sub Director Provincial Operativo dependiente de la Dirección Provincial de SAME 107 - JUJUY del Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Concédase Licencia Sin Goce de Haberes al médico OSCAR GUILLERMO CARDENAS, D.N.I. N° 18.560.794, en el cargo categoría B (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional - Ley N° 4418, Personal Planta Permanente de la Dirección Provincial de SAME 107- JUJUY, mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el artículo 1° del presente ordenamiento.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Contaduría de la Provincia y Oficina Anticorrupción Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3459-G/2025.-

EXPTE. N° 0246-1132/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Concédase, a partir del primer día hábil siguiente al de la notificación del presente Decreto, el Retiro Voluntario solicitado por la Sra. DANIELA NAHIR RIVEROS, CUIL N° 27-36226881-3. en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General (Ley N° 3161), de la planta de personal permanente de la Dirección Provincial de Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto-Acuerdo N° 5792-H-02.-

ARTÍCULO 2°.- Por despacho de la Secretaría de Trabajo y Empleo se notificará a la agente y al Instituto de Seguros de Jujuy de lo dispuesto por el presente Decreto y se remitirá a Contaduría de la Provincia, con carácter de urgente, fotocopia certificada del presente dispositivo con la debida notificación de la agente cuyo retiro se concede.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno. Justicia, Derechos Humanos y Trabajo, y de Hacienda y Finanzas.-





ARTICULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, gírese sucesivamente a Contaduría de la Provincia. Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal para conocimiento y registro Fecho, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3462-MS/2025.-

EXPTE. N° 1414-368/2020.-

C/agdo. N° 1414-9788/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el artículo 2° del Decreto N° 3.840-MS/21, de fecha 04 de agosto del 2021, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Invalidez del **CABO PRIMERO DARIO ABEL SUBELZA, D.N.I. N° 29.305.722, LEGAJO N° 14.672**, de acuerdo a las previsiones del artículo 14° inc. k) en concordancia con el artículo 22° inc. a) de la Ley N° 3.759/81."

ARTÍCULO 2°.- Por Intermedio de la Coordinación de Seguridad Social dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, procédase a la regularización de los haberes del administrado, a los fines de liquidar los montos que resulten adeudados en concepto de diferencias de haberes con el grado inmediato superior, con mas los intereses conforme a la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días, que fija el Banco Nacion Argentina.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3465-MS/2025.-

EXPTE. N° 1414-3110/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO INSPECTOR OSCAR FERNANDO MAURIN, D.N.I. N° 20.104.473, LEGAJO N° 12.888**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por los Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida de **COMISARIO INSPECTOR OSCAR FERNANDO MAURIN, D.N.I. N° 20.104.473, LEGAJO N° 12.888**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Por la Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3466-MS/2025.-

EXPTE. N° 1414-3109/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO GENERAL MARIA GRISELDA MAMANI, D.N.I. N° 21.846.293 LEGAJO N° 13.178**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22. -

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida **COMISARIO GENERAL MARIA GRISELDA MAMANI, D.N.I. N° 21.846.293, LEGAJO N° 13.178**, por encontrarse comprendido en las disposiciones de artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Por la Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3467-MS/2025.-

EXPTE. N° 1414-3099/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2025.-





EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO MAYOR JUAN MARCELO GIMENEZ D.N.I. N° 23.145.093, LEGAJO N° 13.175**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° Inc. e) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **COMISARIO MAYOR JUAN MARCELO GIMENEZ, D.N.I. N° 23.145.093, LEGAJO N° 13.175**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por la Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3468-MS/2025.-

EXPTE. N° 1414-3098/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO GENERAL JOSE LUIS ORLANDO GARAY, D.N.I. N° 23.707.39, LEGAJO N° 13.191**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **COMISARIO GENERAL JOSE LUIS ORLANDO GARAY, D.N.I. N° 23.707.362, LEGAJO N° 13.191**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por la Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3470-MS/2025.-

EXPTE. N° 1414-599/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO PRIMERO ARMANDO GABRIEL PATAGUA, D.N.I. N° 31.126.640, LEGAJO N° 18.053**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por los Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Voluntario del **SARGENTO PRIMERO ARMANDO GABRIEL PATAGUA, D.N.I. N° 31.126.640, LEGAJO N° 16.053**, por encontrarse comprendido en las disposiciones de los artículos 10° y 17° inc. a) de Ley N° 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por la Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3519-ISPTvV/2025.-

EXPTE. N° 612-89/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUL. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

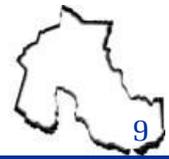
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase al Sr. Héctor Ramón Gorena, C.U.I.L N° 23-16186541-9, Personal de Planta Permanente de la Dirección Provincial; de Arquitectura, a la Categoría 24 del Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Escalafón General, Ley N° 3161/74, con retroactividad al 1° de enero de 2025 de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 8865-H-07, reglamentada de la Ley N° 5502/05.-

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3° Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07 y a lo previsto por el Art. 100° bis de la Ley Provincial N° 3161/74, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440 para la U. de O.: "V2B"; Dirección Provincial de Arquitectura, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-





ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Arquitectura. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3521-ISPTvV/2025.-

EXPTE. N° 0630-365/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUL. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2025 - Ley N° 8440, conforme se indica a continuación:

TRANSFIERESE: (cargo y persona)

DESDE:

JURISDICCION: "G" - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

U. de O.: 1 DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

ESCALAFÓN PERSONAL DE VIALIDAD

CARGO CATEGORIA

1 XIV

A:

JURISDICCION: "G" - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

U. de O.: 5 SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

ESCALAFÓN PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO (SU.SE.PU.)

SUPRIMÁSE:

EN LA JURISDICCION: "G" ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

U. DE O.: 1 - DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

ESCALAFÓN: PERSONAL DE VIALIDAD

CARGO CATEGORIA

1 XIV

ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, transfírase el cargo y persona de agente **WALTER ANDRES MELGAR DECAROLI, CUIL N° 20-32202348-1**, Categoría XIV, Escalafón Personal de Vialidad, desde la Planta Permanente de la Unidad de Organización 1- DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD, a la Unidad de Organización 5 -SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS, ambas pertenecientes a la Jurisdicción "G" ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.-

ARTICULO 3°.- Adecúase al agente **WALTER ANDRES MELGAR DECAROLI, CUIL N° 20-32202348-1**, en el cargo categoría Encargado de Oficina, Escalafón Personal Profesional y Técnico de la Superintendencia de Servicios Públicos (SU.SE.PU.).-

ARTICULO 4°.- Las disposiciones del presente Decreto rigen a partir de la fecha del mismo.-

ARTICULO 5°.- Autorízase a la Dirección Provincial de Presupuesto a efectuar las transferencias de créditos que resulten necesarias para atender lo dispuesto en el presente Decreto.-

ARTICULO 6°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con la respectiva partida de Gastos en Personal, que al efecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2025, Ley N° 6440, correspondiente a la Jurisdicción "G" ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, Unidad de Organización 5 Superintendencia de Servicios Públicos.-

ARTICULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 8°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial y pases la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Vialidad y Superintendencia de Servicios Públicos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3524-HF/2025.-

EXPTE. N° 500-95/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUL. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Fíjense las escalas salariales para Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia a partir del 1° de Abril de 2025, conforme los montos que se detallan en el Anexo, que forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

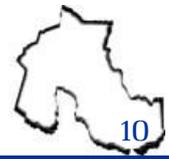
ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto se atenderá con la partida de Gastos en Personal que al efecto fija el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente en la Provincia - Ley N° 6440.-

ARTICULO 3°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las normas interpretativas y reglamentarias necesarias para la implementación de lo dispuesto.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo.-

ARTICULO 5°.- Dese a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia para conocimiento.-





ARTICULO 6°.- Regístrese. Tome razón por Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3520-ISPTvV/2025.-

EXPTE. N° 613-342/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUN. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por dispuesto el cese de funciones del Sr. Eduardo Armando Tarifa, CUIL N° 20-12618720-4, Categoría 17 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/7.5, Personal de Planta Permanente de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a partir del 01 de julio del año 2024, por haberse acogido al beneficio de Jubilación Ordinaria, y suprimase el cargo por aplicación del Artículo 4° de la Ley N° 4439/89.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Recursos Hídricos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3527-JG/2025.-

EXPTE. N° 241-1382/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUL. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto a imputar la erogación derivada del Expte. N° 241-1382/2025, caratulado: "Dirección de Prensa y Medios de Comunicación. S/asignación partida de deuda pública para cancelación de facturas - Diario Pregón S.R.L.", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida "03-10-15-1-26-0" Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Jurisdicción "L" Deuda Pública del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2025, Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad a las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Jefe de Gabinete y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación para conocimiento. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3542-JG/2025.-

EXPTE. N° 200-175/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUL. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase la Comisión Oficial al Exterior del Sr. Presidente de la Agencia Provincial de Aeronáutica, LEONARDO DAVID VILLARREAL, D.N.I. N° 21.731.969, a llevarse a cabo entre los días 2 al 9 de agosto de 2025, inclusive en la ciudad de Orlando - Estado de Florida (Estados Unidos de América).-

ARTICULO 2°.- Establécese la suma de doscientos dólares estadounidenses (US\$ 200) diarios en concepto de viáticos para el Presidente de la Agencia Provincial de Aeronáutica, durante su estadía en el exterior.-

ARTICULO 3°.- La erogación emergente del presente Decreto será afrontada con la partida asignada a la Dirección de Administración de la Gobernación, que tendrá a su cargo la provisión de viáticos y controles de ejecución según corresponda.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia. Dirección de Administración de la Gobernación y Agencia Provincial de Aeronáutica. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 161-JG/2025.-

EXPTE. N° 253-13/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUL. 2025.-

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado el Contrato de Obra celebrado entre la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto, representada por su titular el Sr. CARLOS GUARI y el Sr. JAIME FEDERICO POL, CUIL N° 20-34584176-9, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2024, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la partida perteneciente al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley N° 6325 - Ejercicio 2024: Jurisdicción "A2-J"-Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, Partida 1-1-2-2-1 Servicio No Personales.-





ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto y Coordinación de Recursos Humanos. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION N° 151-22-2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUN. 2025.-

VISTO:

La falta de pago de cuotas que adeuda el Profesional matriculado en este Consejo, Dr. FAILA, WALTER LEONARDO, M.P. N° 3683; y

CONSIDERANDO:

Que el pago de las cuotas ordinarias constituye una obligación esencial de todo Profesional Médico conforme a la norma del Artículo 30° inc. g) de la Ley 4177/86.

Que es necesario por parte de este Consejo asegurar la igualdad de trato en el cumplimiento de las disposiciones vigentes.-

Que corresponde aplicar en el caso de marras la suspensión en la Matrícula al Profesional Médico Matrícula N° 3683, conforme lo estatuido en el Artículo 40° de la Ley 4177/86 y Artículo 164 del Decreto 4898-BS-86.-

Que dicho Profesional se encuentra en Mora en el cumplimiento de sus obligaciones habiendo sido requerido para el pago de un modo fehaciente, que obra agregada a este Expediente.-

Por ello:

LA MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE MEDICOS DE JUJUY

RESUELVE:

1° SUSPENDASE en el Ejercicio Profesional, al Dr. FAILA, WALTER LEONARDO, M.P. N° 3683, hasta tanto regularice su deuda con este Consejo de Médicos.

2° Déjase aclarado que dicha Suspensión importa la imposibilidad de ejercer la Profesión Médica en forma pública o privada, como el ejercicio de cargos que requieran la condición de Médico para ser desempeñados, en todo el territorio de la Provincia.

3° Notifíquese por medio fehaciente al Profesional Suspendido, a la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Provincia, al Colegio Médico de Jujuy, al Instituto de Seguros de Jujuy, y Obras Sociales que actúan en el ámbito del territorio de la Provincia.

4° Las costas y costos que requieran el cumplimiento de la presente Resolución serán impuestas al Profesional Médico mencionado en el Artículo 1°, como único responsable del dictado de la presente.

5° Archívese copia de estas actuaciones en el Legajo personal del Profesional involucrado a los fines de que quede constancia, como antecedente.

6° Notifíquese en la forma prevista, regístrese y archívese copia de la misma.

Dr. Sergio F. Barrera Ruiz- Presidente; Dr. Guillermo E. Calvo –Vicepresidente; Dr. Sebastián Romero Arena -Secretario; Dr. Pablo Luis M. Cura- Tesorero.-
01 AGO. LIQ. N° 40686 \$1.300,00.-

RESOLUCION N° 152-22-2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 JUN. 2025.-

VISTO:

La falta de pago de cuotas que adeuda el Profesional matriculado en este Consejo, Dr. MONTIEL, GABRIEL ALEJANDRO, M.P. N° 3773; y

CONSIDERANDO:

Que el pago de las cuotas ordinarias constituye una obligación esencial de todo Profesional Médico conforme a la norma del Artículo 30° inc. g) de la Ley 4177/86.

Que es necesario por parte de este Consejo asegurar la igualdad de trato en el cumplimiento de las disposiciones vigentes. Que corresponde aplicar en el caso de marras la suspensión en la Matrícula al Profesional Médico Matrícula N° 3683, conforme lo estatuido en el Artículo 40° de la Ley 4177/86 y Artículo 164 del Decreto 4898-BS-86.

Que dicho Profesional se encuentra en Mora en el cumplimiento de sus obligaciones habiendo sido requerido para el pago de un modo fehaciente, que obra agregada a este Expediente.

Por ello:

LA MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE MEDICOS DE JUJUY

RESUELVE:

1° SUSPENDASE en el Ejercicio Profesional, al Dr. MONTIEL, GABRIEL ALEJANDRO, M.P. N° 3773, hasta tanto regularice su deuda con este Consejo de Médicos.

2° Déjase aclarado que dicha Suspensión importa la imposibilidad de ejercer la Profesión Médica en forma pública o privada, como el ejercicio de cargos que requieran la condición de Médico para ser desempeñados, en todo el territorio de la Provincia.

3° Notifíquese por medio fehaciente al Profesional Suspendido, a la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Provincia, al Colegio Médico de Jujuy, al Instituto de Seguros de Jujuy, y Obras Sociales que actúan en el ámbito del territorio de la Provincia.

4° Las costas y costos que requieran el cumplimiento de la presente Resolución serán impuestas al Profesional Médico mencionado en el Artículo 1°, como único responsable del dictado de la presente.

5° Archívese copia de estas actuaciones en el Legajo personal del Profesional involucrado a los fines de que quede constancia, como antecedente.

6° Notifíquese en la forma prevista, regístrese y archívese copia de la misma.-

Dr. Sergio F. Barrera Ruiz –Presidente; Dr. Guillermo E. Calvo –Vicepresidente; Dr. Sebastián Romero Arena -Secretario; Dr. Raúl E. Villegas –Vocal Titular; y Dra. Ana C. Arias Cau –Vocal Titular.-

01 AGO. LIQ. N° 40686 \$1.300,00.-

RESOLUCION N° 175-22-2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 JUL. 2025.-

VISTO:

La falta de pago de cuotas que adeuda la Profesional matriculada en este Consejo, Dra. ALVAREZ COSTA, VERONICA, M.P. N° 4068; y

CONSIDERANDO:





Que el pago de las cuotas ordinarias constituye una obligación esencial de todo Profesional Médico conforme a la norma del Artículo 30° inc. g) de la Ley 4177/86.

Que es necesario por parte de este Consejo asegurar la igualdad de trato en el cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Que corresponde aplicar en el caso de marras la suspensión en la Matrícula a la Profesional Médica Matrícula N° 4068, conforme lo estatuido en el Artículo 40° de la Ley 4177/86 y Artículo 164 del Decreto 4898-BS-86.

Que dicha Profesional se encuentra en Mora en el cumplimiento de sus obligaciones habiendo sido requerido para el pago de un modo fehaciente, que obra agregada a este Expediente.

Por ello:

LA MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE MEDICOS DE JUJUY

RESUELVE:

1° SUSPENDASE en el Ejercicio Profesional, a la Dra. ALVAREZ COSTA, VERONICA, M.P. N° 4068, hasta tanto regularice su deuda con este Consejo de Médicos.

2° Dejase aclarado que dicha Suspensión importa la imposibilidad de ejercer la Profesión Médica en forma pública o privada, como el ejercicio de cargos que requieran la condición de Médico para ser desempeñados, en todo el territorio de la Provincia.

3° Notifíquese por medio fehaciente a la Profesional Suspendida, a la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Provincia, al Colegio Médico de Jujuy, al Instituto de Seguros de Jujuy, y Obras Sociales que actúan en el ámbito del territorio de la Provincia. **4°** Las costas y costos que requieran el cumplimiento de la presente Resolución serán impuestas a la Profesional Médica mencionada en el Artículo 1°, como única responsable del dictado de la presente.

5° Archívese copia de estas actuaciones en el Legajo personal de la Profesional involucrada a los fines de que quede constancia, como antecedente.

6° Notifíquese en la forma prevista, regístrese y archívese copia de la misma.

Dr. Sergio F. Barrera Ruiz –Presidente; Dr. Guillermo E. Calvo –Vicepresidente; Dr. Sebastián Romero Arena –Secretario; Dr. Raúl E. Villegas –Vocal Titular; y Dra. Ana C. Arias Cau –Vocal Titular.-

01 AGO. LIQ. N° 40686 \$1.300,00.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

ENTE AUTARQUICO “TREN SOLAR DE LA QUEBRADA”.-

LICITACION PUBLICA N° 01/2025.-

(RESOLUCION N°: TSQ - 31/2025).-

Servicio: Licitación Pública Nacional destinada a seleccionar el Operador Ferroviario para la Gestión Operativa y de mantenimiento del tren turístico de pasajeros “Tren Solar de la Quebrada” entre las estaciones Volcán y Tilcara Ramal C, FFCC Gral. Belgrano.

Ubicación: Provincia de Jujuy.

Presupuesto Oficial: PESOS, DOCE MIL TRESCIENTOS MILLONES, con 00/100 ctvs. (\$12.300.000.000,00)

Duración de la Ejecución del Servicio: TRES (03) AÑOS.

Lugar y fecha de Recepción de Sobres: Oficina Central del Ente Autárquico Tren Solar de la Quebrada, Gdor. José María Fascio N° 930. - de lunes a viernes de 9 a 14hs., hasta el día miércoles 3 de septiembre, a hs. 11:00.

Lugar y Fecha de Apertura: Oficina Central del Ente Autárquico Tren Solar de la Quebrada, Gdor. José María Fascio N° 930. día jueves 04 de septiembre de 2025, a hs. 11:00.

Precio del Pliego: PESOS, CINCUENTA Y CUATRO MILLONES. (\$54.000.000,00). -

Cuenta Corriente destinada al Pago de los Pliegos: Banco de la Nación Argentina, Razón social: ENTE AUTARQUICO TREN SOLAR DE LA QUEBRADA O.P. Nro. de cuenta: CC \$ 33154880137532, CUIT: 30718456165.- CBU: 0110488620048801375327 – Alias CBU: MANTON.ANTIGUA.PEZ.

Consulta de Pliegos: Gerencia de Operaciones y Área Legales del Tren Solar. A través de: operaciones@trensolar.com.ar y legales@trensolar.com.ar.-

23/25/28/30 JUL. 01 AGO. LIQ. N° 40628 \$9.000,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-

Tipo de Contratación: LICITACION PUBLICA N° 04/2025.-

Objeto: “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE INMUEBLES Y PREDIOS DE AGUA POTABLE DE JUJUY - PERIODO 2025”.-

Expte. N° 622-26/2025.-

Fecha y Hora de Apertura: 29/08/2025- 10:00 HS.-

Valor del Pliego: \$100.000 +IVA.

Consulta y Compras de Pliegos: <http://aguapotablejujuy.com/licitaciones>, o en Oficina Central Agua Potable de Jujuy – Alvear N° 941 – San Salvador de Jujuy Box Atención al Público, o al mail compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar. Las ofertas se admitirán hasta una hora antes de la fecha fijada para la apertura del acto y deben ser presentadas únicamente en la Oficina Central.-

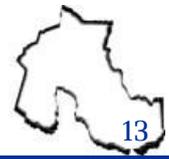
Apertura de Sobres: Los sobres se abrirán en Oficina Central Agua Potable de Jujuy – Alvear 941 – San Salvador de Jujuy (CP 4600) en la fecha y horario fijados por la empresa estatal.-

01/04/06/08/11 AGO. LIQ. N° 40698 \$9.000,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

La Junta Electoral designada por el Consejo Directivo del **CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE JUJUY**- Resolución CD N° 20/2025, dando cumplimiento a lo establecido por el art. 19 del Decreto 2506-C-84, informa a todos los matriculados que por Resolución N° 20 CD/2025 se





ha establecido el Cronograma Electoral para los comicios de renovación total de los miembros del Consejo Directivo Institucional, cuyo detalle de adjunta al pie de la presente.- Se destaca que el acto comicial tendrá lugar día 5 de Septiembre de 2025 en el horario de 08 a 18 hs., en Sede Central, sito en Avda. Santibañez N° 1218, en Delegación San Pedro de Jujuy, sito en calle San Martín N° 270 y Delegación Libertador Gral. San Martín, sito en calle Ocloyas S/N Mz. 319 L15, B° La Loma, debiendo los matriculados emitir el sufragio en la Mesa que correspondiere al domicilio que consta en la Declaración Jurada oportunamente presentada y rubricada.- C.P.N. Blanca J. Juárez- Presidente.-

23 JUL. 01 AGO. LIQ. N° 40603 \$2.600.00.-

CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA SIMPLIFICADA. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, el día 26 de junio de 2025 el señor Fernando Martín Sipowicz, DNI 25.078.713, CUIT 20-25078713-9, de estado civil soltero, nacido el 20/04/1976 profesión Comerciante, con domicilio en El Pucará 463 – Los Perales, San Salvador de Jujuy, Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes cláusulas: **I. ESTIPULACIONES: ARTÍCULO PRIMERO.** Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina **NOTTARIS S.A.S.** y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad San Salvador de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Duración: El plazo de duración de la sociedad es de treinta años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. La prórroga debe resolverse y la inscripción solicitarse, antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad. De la misma forma que la requerida para la prórroga puede acordarse la reconducción de la sociedad mientras no se haya inscripto el nombramiento del liquidador. **ARTÍCULO TERCERO.** Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a: a) Venta de artículos de mercadería al por mayor y menor.-La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. **ARTÍCULO CUARTO.** Capital: El Capital Social es de \$2.000.000 (dos millones de pesos) representado por dos mil (2.000) acciones ordinarias escriturales, de \$1.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitir las. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. El socio fundador tendrá derecho de preferencia en la suscripción de las nuevas acciones que se emitan con motivo del aumento del capital social. **ARTÍCULO QUINTO.** Mora en la integración: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. **ARTÍCULO SEXTO.** Transferencia de las acciones: Las acciones son libremente transferibles debiendo comunicarse la misma a la sociedad e inscribirse en el Libro Registro de Acciones a los fines de su oponibilidad frente a terceros. Transmisibilidad de acciones a terceros. Derecho de preferencia: Los socios no podrán ceder las acciones a terceros por cualquier título sin la conformidad de los socios que representen el 51% del capital de la sociedad. Denegada la conformidad de la mayoría para la cesión de acciones, el que se propone ceder podrá ocurrir ante el juez en lo civil y comercial que resulte competente quien, con audiencia de la sociedad, autorizará la cesión si no existe justa causa de oposición. Esta declaración judicial importará también la caducidad del derecho de preferencia de la sociedad y de los socios que se opusieron respecto de la acción de este cedente. Los socios tendrán derecho de preferencia para la adquisición de las acciones que pretendan ser cedidas a un tercero en iguales condiciones a la de la propuesta de venta conforme al siguiente procedimiento. a) Notificaciones: El socio cedente deberá notificar por medio fehaciente al órgano de administración de la sociedad la forma y condiciones de la cesión que pretende realizar mencionando el nombre del adquirente y el precio por el cual se pretende realizar la misma. Deberá, asimismo, comunicar a los restantes socios en igual fecha y por los mismos medios a sus domicilios reales y/o electrónicos registrados en la sociedad, las circunstancias antedichas indicando la fecha en que efectivizó la comunicación a la sociedad. b) Plazo: Los socios tendrán un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación que se le cursó a cada uno de ellos para comunicar al órgano de administración de la sociedad su oposición a la transmisión (brindando por escrito los fundamentos de su negativa) o el ejercicio del derecho de preferencia. Si fueran varios los socios que ejercieran el derecho de preferencia, se distribuirán a prorrata las cuotas a cederse de acuerdo a la participación que tuvieran. Si al momento de ejercitar el derecho de preferencia el socio impugna el precio de la acción, deberá expresar el que considere ajustado a la realidad, resultando aplicable lo dispuesto en el art. 154 de la Ley de Sociedades Comerciales. En este caso, la determinación del precio resultará de una pericia judicial; pero los impugnantes no estarán obligados a pagar uno mayor que el de la cesión propuesta, ni el cedente a cobrar uno menor que el ofrecido por los que ejercitaron la opción. Las costas del procedimiento estarán a cargo de la parte que pretendió el precio más distante del fijado por la tasación judicial. Pasados los treinta días corridos de realizada la notificación a los domicilios reales y/o electrónicos constituidos por los socios si ninguno se hubiera opuesto a la cesión o no hubiera ejercido el derecho de preferencia, el socio podrá realizar la transferencia en las mismas condiciones expresadas al poner en conocimiento de la sociedad y de los socios de su interés de transmitir las acciones.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.** Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios digitales que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **ARTÍCULO OCTAVO.** Órgano de Gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios digitales que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara





presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. **ARTÍCULO NOVENO.** Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. **ARTÍCULO DÉCIMO.** Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.** Utilidades, reservas y distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** Disolución y liquidación: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** Solución de controversias: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la Ciudad de San Salvador de Jujuy. **II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** En este acto los socios acuerdan: **1. SEDE SOCIAL:** Establecer la sede social en El Pucará 463 – Los Perales, San Salvador de Jujuy, Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy **2. CAPITAL SOCIAL:** El socio Fernando Martín Sipowicz, DNI 25.078.713, suscribe el 100% del capital social al suscribir la cantidad de 2000 acciones ordinarias escriturales de un mil pesos (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante el depósito que se realizará en el Banco Macro en la cuenta que se indique a tales efectos en el proceso de inscripción de la presente sociedad por la suma de \$500.000 (quinientos mil pesos), debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. **3. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE – DOMICILIO ELECTRÓNICO DE LA SOCIEDAD:** Designar Administrador titular a: Fernando Martín Sipowicz, DNI 25.078.713, CUIT 20-25078713-9, de estado civil soltero, nacido el 20/04/1976 profesión Comerciante, con domicilio en el pucara463, San Salvador de Jujuy, Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, manifiesta que no se encuentra comprendido entre las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el art. 264 de la Ley 19.550, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, inciso de la Resolución UIF N° 11/11. Asimismo declara bajo juramento que el correo electrónico de la sociedad a la cual deberán cursarse todo tipo de notificación electrónica esfsipowicz@gmail.com. Designar administrador suplente a: Federico Abraham Daher DNI: 24.612.528, Argentino, contador publico nacional, con domicilio en Pasaje Juan XXIII de la ciudad de San Salvador de Jujuy, divorciado, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, manifiesta que no se encuentra comprendido entre las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el art. 264 de la Ley 19.550 constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, inciso de la Resolución UIF N° 11/11. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado, asumiendo el administrador suplente en caso de incapacidad y/o imposibilidad sobrevenida. **4. DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL:** En virtud de la normativa vigente sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo se declara bajo juramento que el Fernando Martín Sipowicz, DNI 25.078.713, CUIT 20-25078713-9, de estado civil soltero, nacido el 20/04/1976 profesión Comerciante, con domicilio en el pucara 463, San Salvador de Jujuy, Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, es el beneficiario final de la sociedad en los términos del artículo 510 inciso 6 de la Resolución General N° 07/2015 de la Inspección General de Justicia. **5. PODER ESPECIAL:** Otorgar poder especial a favor del abogado Martín Esteban Sodero, DNI 26.501.735, MP 2265, para realizar todos los trámites de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los Registros digitales de la Sociedad ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, quedando facultado incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales.- ACT. NOT. N° B 00940262- ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI- TIT. REG. N° 45- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
RESOLUCION N° 493-DPSC-2025.-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-289-2025.-
Salvador de Jujuy, 11 de julio de 2025.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante la cual el Dr. MARTIN ESTEBAN SODERO, en carácter de apoderado de la firma “NOTTARIS S.A.S.”, Solicita Inscripción de Constitución sociedad de la firma “NOTTARIS S.A.S.”.

CONSIDERANDO:

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por la Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran cumplimentados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.- Por ello;

EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día del Contrato Constitutivo de Instrumento Privado de la firma “NOTTARIS S.A.S.”, con fecha 26 de Junio, con Declaraciones Juradas y firmas certificadas de fs. 2/6, con firma certificada por Escribana Publica ANDREA R. ROMERO ZAMPINI, Titular del Registro N° 45 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, firmada por FERNANDO MARTIN SIPOWICZ D.N.I. 25.078.713 Y FEDERICO ABRAHAM DAHER D.N.I. 24.612.528.-

ARTÍCULO 2°: Requerir de la firma, que juntamente con la presentación del respectivo ejemplar del Boletín Oficial con edicto publicado, acredite fehacientemente la integración del 25 % del capital social, en la CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 320009420484676, CBU 2850200930094204846761 y alias BOTIN.COREA.MANIJA, abierta en Banco Macro S.A., radicada en la sucursal 200-Jujuy, cuya denominación es FISCALIA DE ESTADO y titularidad a nombre de: FISCALIA DE ESTADO, CUIT 30-67151334-3.-

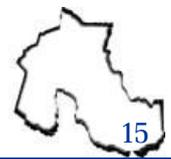
ARTÍCULO 3°: Requerir acompañe por cuadruplicado Constancia Bancaria, con número de cuenta, CBU, tipo de cuenta y Constancia de inscripción en ARCA, perteneciente a la sociedad o socia/o, a los efectos de la correspondiente devolución del capital integrado.-

ARTÍCULO 4°: Diligencias a cargo del DR. MARTIN ESTEBAN SODERO.-

ARTÍCULO 5°: Agregar copias en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
 DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO





01 AGO. LIQ. N° 40666 \$3.700,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

El Dr. José López Iriarte juez/a en Cámara en lo Civil y Comercial - Sala I - Vocalía 2, en el expediente C-202184/2022, caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES: MARTINEZ, MARIA MERCEDES c/ INKLEMONA, FRANCISCO" , notifica la sentencia que a continuación se transcribe: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil veinticinco, el señor juez titular de la Vocalía n° 2 de la Sala I de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia, Dr. JOSÉ ALEJANDRO LÓPEZ IRIARTE vio el Expediente N° C-202.184/22, caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES: MARTINEZ, MARIA MERCEDES c/ INKLEMONA, FRANCISCO (sus Herederos)" y su agregado expediente N° C-186.324/21, caratulado: "Medidas Preparatorias a la Prescripción Adquisitiva: MARTINEZ, MARIA MERCEDES c/ INKLEMONA, FRANCISCO y quienes se consideren con derecho", luego de lo cual El Dr. José Alejandro LÓPEZ IRIARTE, dijo: (...) RESUELVE: I.- Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio promovida por la SRA. MARÍA MERCEDES MARTINEZ, DNI N° 22.972.257 en contra del SR. FRANCISCO INKLEMONA - hoy SUS SUCESORES y, en consecuencia, declarar que por la posesión por más de veinte años la demandante ha adquirido por usucapión, el 04 de septiembre de 2018, la propiedad del inmueble individualizado como PADRON B-17286, CIRCUNSCRIPCION 3, SECCION 1, MANZANA 23, LOTE 7, MATRICULA B-12197 ubicado en la avenida España n° 231 del Barrio San Francisco de la ciudad de Monterrico, Provincia de Jujuy, el cual mide de frente 8 m, de contrafrente 8 m, de lado derecho 37 m. y de lado izquierdo 37 m. encerrando una superficie de 296m2, y limitando al Norte con calle España; al Sur con parte del Lote 13; al este con Lotes 8, 11 y 12 y al Oeste con parte del Lote 6. II.- Imponer las costas por la parte actora (art. 444 CPCC). III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se arrimen elementos suficientes, objetivos y razonables para tal fin. IV.- Ordenar la publicación de los edictos de la parte dispositiva de la sentencia, atento la naturaleza de orden público de todo cuando hace a la adquisición del dominio por prescripción adquisitiva. V.- Firme y ejecutoriada la presente sentencia, acreditada la publicación de edictos ordenada en el punto anterior, y una vez acompañado por la demandante el certificado de pago previsto por el artículo 168 del Código Fiscal de la Provincia de Jujuy, librese oficio a la Dirección General de Inmuebles para la inscripción de la prescripción adquisitiva declarada en el punto I.-, a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a la parte actora. VI.- Registrar, protocolizar, agregar copia en autos, notificar por cédula, dar intervención a C.A.P.S.A.P. y a la Dirección Provincial de Rentas y oportunamente archivar. Fdo.: Dr. José A. López Iriarte - Juez. Ante mí: Dra. Eleonora Calluso - Secretaria.-

30 JUL. 01/04 AGO. LIQ. N° 40658 \$4.800,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dictamen N° 330-PM-2025. "Téngase por presentada a la Sra. Irma del Carmen Medina Peralta, D.N.I. N° 06.235.470, por informado su domicilio real sito en calle Libertad N° 782, Barrio Ciudad de Nieva, de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, y por invocado un interés legítimo administrativo. Previo a expedirse Procuración Municipal con respecto al pedido de cambio de titularidad de los derechos emergentes del Acto Administrativo, referidos a la concesión del terreno identificado como LOTE: 7 CUADRO: 7, MEDIDAS: 3,00 X 3,00 METROS, del Cementerio Municipal El Salvador, inscripto a nombre de Ramón José Nallar y familia, deberá proceder la peticionante aludida a hacer publicar edictos por el término de CINCO (5) DIAS seguidos en el Boletín Oficial y por CINCO (5) DIAS continuos en un diario de gran circulación en el ejido urbano de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para que en el plazo de CINCO (5) DIAS HABILES ADMINISTRATIVOS se presenten posibles interesados en los derechos emergentes del acto administrativo de concesión del dominio público, para lo cual será necesario presentar una nota dirigida a la Procuración Municipal, Departamento Dictamen, debiendo consignarse como número de expediente el siguiente: "Expte. Administrativo N° 26-N-1969 Iniciado por: NALLAR, RAMON JOSE - Asunto: s/comprar una fracción de terreno en el cementerio El Salvador" y bajo apercibimiento de proseguirse con el trámite administrativo".

25/28/30 JUL. 01/04 AGO. LIQ. N° 40623 \$8.000,00.-

De Acuerdo a la Resolución N° 147-SBDS/2025- Expte. N° 1102-154-2017.- "Artículo 1°: Dispóngase la Inclusión en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental al Proyecto de Plan de Manejo Forestal Sostenible presentado por la Señora ANA SÁNCHEZ DNI N° 4.143 .449, junto al Consultor ambiental y Responsable Técnico Ingeniero PABLO ELIANO, para el predio, denominado finca "EL AFATAL", individualizada como Matrícula F-3480, Padrón F-2907 circunscripción 2 - Sección 3, Parcela c, Departamento Santa Bárbara de la provincia de Jujuy con una superficie total de 3.400 hectáreas aproximadamente, superficie en manejo de 2.255 hectáreas, según información digital y conforme Plan de Ordenamiento Predial aprobado por N° 152/2012-DPPAyRN , conforme a lo previsto en el Decreto N° 5980/06 modificado por el Decreto N° 90 67/07 Reglamentarios de la Ley 5063/98, por los motivos expuestos en el considerando.".- Se informa que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, para su consulta en oficinas centrales de esta repartición, sita en calle Republica de Siria 147 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para su consulta.- Publíquese en el Boletín Oficial de la provincia y en un diario de circulación masiva, por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 25 de julio de 2025.-

28/30 JUL. 01 AGO. LIQ. N° 40636 \$4.800,00.-

DR. CARLOS MARCELO COSENTINI, Vocal de la Sala Tercera de la Cámara en lo Civil y Comercial y Presidente de Trámite en el Expte. N° C – 129452/18: caratulado: "DAÑOS Y PERJUICIOS: CLINICA DE OJOS JUJUY SRL c/ ROBLEDO, GUSTAVO ANTONIO"; ordena por este medio notificar los siguientes proveídos: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 DE MAYO DE 2019.-I) Proveyendo el escrito de fs. 45, téngase presente la reposición de aportes y tasa de justicia.- Consecuentemente, de la DEMANDA interpuesta fs. 6/15 y su AMPLIACION fs. 19/38, córrase TRASLADO al demandado GUSTAVO A. ROBLEDO, a quien se cita y emplaza para que la conteste dentro del plazo de QUINCE (15) DÍAS con más la ampliación de UN (1) DIA en razón de la distancia, de su notificación, bajo apercibimiento de tenerla por contestada, si así no lo hiciese (Art. 298 del C.P.C.). Asimismo, intimase al accionado para que constituya domicilio procesal dentro de los TRES (3) KILOMETROS del asiento de esta Cámara Civil y Comercial, en el mismo plazo antes fijado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de la Ley, todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C.).- II) Instrúyase a la letrada presentante a la confección de la diligencia correspondiente (notificación), ello en virtud del deber de colaboración (Arts. 50 y 72 del C.P.C.), fecho, deberán





ser presentadas en Secretaría para control y firma de la Actuaría.- III) Notifíquese (Arts. 155 y 156 del C.P.C.)-ss.- Fdo.: Dr. Carlos Marcelo Cosentini Juez. Ante mí Dra. Burry, María Carolina – Pro-Secretaría” y “San Salvador de Jujuy, 31 de Marzo de 2.023 I) Proveyendo el escrito N° 621.286 (23.03.23), a lo solicitado por la parte actora respecto de notificar al demandado mediante edictos, atento las constancias que obran autos y en sistema, hágase lugar, y de conformidad con lo normado por el Art. 162 del C.P.C., notifíquese al Sr. GUSTAVO ANTONIO ROBLEDO (DNI. 25.522.723) los decretos de fs. 16 y 46, MEDIANTE EDICTOS, los que se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario de la Provincia de Jujuy, por tres veces en DIEZ (10) DÍAS, haciéndose constar que los plazos serán computados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos.- II) Instrúyase las diligencias pertinentes a la parte actora, debiendo confeccionarlas y cargarlas digitalmente en el S.I.G.J. (diligencia colaborativa) para control y firma del Actuario (Arts. 50 y 72 del C.P.C.)- III) Notifíquese (Arts. 155 y 156 del C.P.C.)- Firmado: Dr. Cosentini, Carlos Marcelo – Juez. Ante mí Dra. Burry, María Carolina – Pro-Secretaría”.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en DIEZ (10) DÍAS, haciéndose constar que los plazos serán computados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos.- San Salvador de Jujuy, 05 de mayo de 2.025.-

23/28 JUL. 01 AGO. LIQ. N° 40204 \$4.800,00.-

La Directora Provincial de Personal de la Provincia, en el **Expte. N° 1056-8102-22**. Caratulado: SUSANA GRACIELA RIOS. ORGANISMO RRHH-DIV. NO PERMANENTE/ NO DOCENTE LICENCIAS Y TRASLADOS.- ASUNTO: DEP. NO DOC. NO PER. LIC. Y TASL.- E/ INFORME DE INSISTENCIAS INJUSTIFICADAS DE LA PSG TITULAR RIOS, SUSANA GRACIELA DNI N° 26.130.769, NOTIFICA a la agente **SUSANA GRACIELA RIOS D.N.I. N° 26.130.769**, la Conclusión N° 42/16 de fecha 25 de Julio de 2025, que en su parte pertinente reza: “...CONCLUSIÓN: Por lo expuesto y conforme a constancias de autos, esta Instrucción considera: I.- Queda acreditado, que la agente Susana Graciela Ríos, desde el día 14/02/2022, incurrió en inasistencias injustificadas, y hasta la fecha no se presento a prestar sus funciones, ni se apersono al establecimiento a regularizar su situación, quedando configurado abandono de servicios.- II.- Todo agente de la Administración Pública Provincial, debe cumplir con sus obligaciones, y justificar sus inasistencias en tiempo y forma, de conformidad a la legislación vigente; por lo que su accionar constituye una falta administrativa, transgrediendo la normativa del Art. 100 inciso 1, 21 y 23 en concordancia con los Artículos 173° incisos 1, 3 y 7, de la Ley 3161/74.- En consecuencia conforme al Artículo 210 del citado ordenamiento legal, córrase vista a la agente SUSANA GRACIELA RIOS D.N.I. N° 26.130.769, Personal de Servicios Generales, Titular, categoría 1 de la Escuela N° 344 “Hermógenes Cayo”; de la localidad de Miraflores, La Candelaria, Departamento Cochinocha, mediante la Publicación de Edictos de conformidad a la normativa del Art. 51° inc.4, en concordancia con el Art. 59°, de la Ley Procesal Administrativa N° 1886/48 y su modificatoria Ley N° 1969, atento a desconocerse el paradero de la agente en el domicilio declarado, para que en el término de Seis (6) días presente su descargo u otros medios probatorios que hagan a sus derechos de conformidad a la normativa del Art. 210 de la ley 3161/74.- TAL ES MI CONCLUSION.- Fdo. Escribana María Susana Blasco -Instructora Sumariante- Dpto. Sumarios y Dictámenes. Dra. María Gabriela Carabajal – Subdirectora - Dirección Provincial de Personal Visto. Fecha 25-7-2025”.- Publíquese en el Boletín Oficial, por cinco (5) días seguidos. Vencido dicho plazo se tendrá por conocida la Conclusión acordándosele el término del Art. 210° - Ley 3161/74 para descargo, prosiguiendo la instrucción con el trámite de emitir Dictamen.- Fdo. Dra. Marta Susana Najjarro- Directora- Dirección Provincial de Personal – Jujuy-

01/04/06/08/11 AGO. S/C-

El Dr/a. juez/a en Tribunal de Familia - Sala II - Vocalía 4, en el **expediente C-259901/2024**, caratulado: "ALIMENTOS: SALAS, SILVANA LILIANA C/ DIAZ, JUAN ANTONIO y DIAZ, ATILIO ELEUTERIO", notifica a JUAN ANTONIO DÍAZ (DNI N° 31600266), de la Sentencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 23 de junio de 2025. AUTOS Y VISTOS: Los del Expte. N° C-259901/2024, caratulado: “ALIMENTOS: SALAS, SILVANA LILIANA C/DIAZ, JUAN ANTONIO y DIAZ, ATILIO ELEUTERIO”; y RESULTA: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVE: 1. Hacer lugar a la acción instaurada y fijar en concepto de cuota alimentaria definitiva, a cargo del señor JUAN ANTONIO DIAZ, DNI N° 31.600.266, y en favor de LISANDRO EZEQUIEL DIAZ SALAS, DNI N° 49.227.797, el SESENTA POR CIENTO (60%) de la canasta de crianza establecida por el INDEC, lo que a la fecha asciende a la suma de TRESCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS PESOS (\$309.668,00), a la que se le aplicará un ajuste automático conforme a las actualizaciones que aplique el Estado Nacional al índice de crianza, de conformidad a los considerandos. 2. Establecer que en caso que el Sr. JUAN ANTONIO DIAZ se encuentre en relación de dependencia, la Cuota Alimentaria dispuesta será exigible automáticamente, fijando en dicho concepto a favor de su hijo, LISANDRO EZEQUIEL DIAZ SALAS, el VEINTE POR CIENTO (20%) de los haberes que perciba como empleado en tal condición, más asignaciones familiares y SAC. Sin perjuicio de ello, en caso de que el monto resultante de dicho porcentaje sea inferior al valor de la cuota alimentaria establecida en el apartado anterior, deberá abonarse esta última, la cual se mantendrá como mínimo exigible. 3. Disponer que cada progenitor asumirá el costo del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los alimentos extraordinarios que requiera LISANDRO EZEQUIEL DIAZ SALAS, atento al interés superior que lo ampara. 4. Para el caso de incumplimiento del pago de una cuota alimentaria por parte del principal obligado, fijar una cuota alimentaria a cargo del abuelo paterno, Sr. ATILIO ELEUTERIO DIAZ, DNI N° 8.204.561, del DIEZ POR CIENTO (10%) de los haberes previsionales que percibe y por todo concepto, previas deducciones de Ley y con más SAC, mientras se mantenga el incumplimiento, sin que ello implique desobligar al mismo. 5. Habiéndose acreditado el incumplimiento de la obligación alimentaria a cargo del obligado principal, líbrese oficio a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) a los fines de efectivizar el embargo dispuesto en el punto que antecede, en concepto de cuota alimentaria. 6. Imponer las costas a los alimentantes (art. 93 de Ley 6362/23) y regular los honorarios profesionales de la Dra. PATRICIA TABERA en la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS (\$387.723,00), de conformidad a los considerandos. 7. Regístrese copia en autos, oficiése y notifíquese por cédula." Fdo - Dra. Estrella Anahid Eliazarian - Juez - Ante Mí - Dra. Josefina Iriarte - Prosecretaria Técnica de Juzgado.-

01 AGO. LIQ. N° 40675 \$1.600,00.-

EDICTOS DE CITACION

La Dra. Claudia Cecilia Sadir, Vocal del Tribunal en lo Criminal N° 2 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° 3701/2021**, caratulado: “RODRIGUEZ, KEVIN SAMUEL, robo en circunstancias de hurto agravado, San Pedro.; cita, llama y emplaza al imputado **KEVIN SAMUEL RODRÍGUEZ**, no tiene apodos, de nacionalidad argentina, de 26 años de edad, estado civil soltero, alfabeto, empleado, DNI N° 40.726.177, nacido el día 18 de Noviembre de 1.997 en la Ciudad de San Pedro de Jujuy, estudios cursados primario completo, hijo de Carlos Rubén Rodríguez y de Sonia López con domicilio en Manzana 10 Lote 8 del Barrio San Antonio de la Ciudad de San Pedro de Jujuy; para que se presente a estar a derecho en la causa de referencia, dentro de los diez días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (arts. 120 y 203 del C.P. Penal).- Publíquese el presente edicto por el término de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.- Fdo. Dra. Marta Graciela Sánchez- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, a los 04 días del mes de abril del año 2025.-





01/04/06 AGO. S/C.-

La Dra. Claudia Cecilia Sadir, Vocal del Tribunal en lo Criminal N° 2 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° 4804/22**: "CORDERO, LUIS AMADO, robo con arma, Ciudad"; **cita, llama y emplaza** al imputado **LUIS AMADO CORDERO**, argentino, de 27 años de edad, soltero, D.N.I. N° 40.081.231, de oficio repartidor, estudios primarios incompletos, nacido el 13 de Enero del año 1997 en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, con domicilio en calle Villafañe N° 675 Barrio San Pedrito de la misma ciudad, hijo de Marco Antonio Cordero y de Ebe Gisela Gómez; para que se presente a estar a derecho en la causa de referencia, dentro de los diez días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (arts. 120 y 203 del C.P. Penal).- Publíquese el presente edicto por el término de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.- Fdo. Dra. Marta Graciela Sánchez- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, a los 09 días del mes de diciembre del año 2024.-

01/04/06 AGO. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado Multifueros -Libertador - Civil y Comercial, en el expediente D-056087/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: LOPEZ, JOSE EDUARDO Solic. por López, Elva Mercedes", cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante: **LOPEZ, JOSE EDUARDO (DNI 10.742.107)** (expediente D-056087/2025).- Publíquese en el Boletín Oficial y en el Diario Local por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N., art 602 inc.2, CPCC).- Dra. María Agustina Chemes- Secretaria de Primera Instancia.- Firmado por Chemes, María Agustina- Secretario de Primera Instancia.- Libertador General San Martín, 26 de Mayo de 2025.-

01 AGO. LIQ. N° 40674 \$1.600,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 - Secretaría N° 2, en el Expte. C-277.277/2025 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: APARICIO, RICARDO MIGUEL Solic. por Aparicio, Cecilia Ivone", cita y emplaza para que en el término de treinta días se presenten los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a las bienes del causante Sr. **RICARDO MIGUEL APARICIO DNI N° 8.198.219**.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por un (1) día. Dra. Verónica M. Córdoba Etchart Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 28 de julio de 2025.-

01 AGO. LIQ. N° 40672 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el expediente N° C-277428/2025 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: KUNTSCHIK, ROLAND WALDEMAR ADALBERT", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de **ROLAND WALDEMAR ADALBERT KUNTSCHIK, DNI 93.636.639**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 CCC) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (Art. 436 CPC).- Secretaria: Dra. María Valeria Zárate.- San Salvador de Jujuy, 03 de julio de 2025.-

01 AGO. LIQ. N° 40676 \$1.600,00.-

El Dr/a. Puca, Diego Armando juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 2 - Secretaría 3, en el expediente C-276645/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MATORRAS, VITERMAN Solic. por Villegas, Mirta Elena y otros", notifica la providencia que a continuación se transcribe: "Considerando que se encuentran reunidos los extremos que prevén los Arts.600, 601 y 602 del C.P.C, declarase abierto el presente juicio Sucesorio del Sr. **MATORRAS, VITERMAN DNI. N° 17.261.023**, a cuyo fin, publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C) y un día en Diario Local, emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.-"

01 AGO. LIQ. N° 40677 \$1.600,00.-

El Sr. Juez del Juzgado Multifuero- Civil y Comercial - Perico, en el Expediente N° C-276995/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ANDINI, FABIO MARTIN Solicitado por Andini, Fernando Rafael y Villarruel, Elena Beatriz Del Carmen"; cita y emplaza, por treinta días a herederos y acreedores de **FABIO MARTÍN ANDINI, D.N.I. N° 34.214.413**.- Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial (Art. 2340 CCCN) y por un día en un Diario local.- Fdo. Dra. Alejandra Daniela Torres- Juez del Juzgado Multifuero- Civil y Comercial Ante mi Dra. María Gabriela Aban – Firma Habilitada.- Perico - Jujuy - 11 de Julio de 2.025.-

01 AGO. LIQ. N° 40659 \$1.600,00.-

La Dra. Torres, Alejandra Daniela, jueza en Juzgado Multifueros - Perico - Civil y Comercial, en el expediente C-259658/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: GERONIMO, BRIGIDA OFELIA Solic. por Mogro, Antonio Alcides y otros", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Doña **BRIGIDA OFELIA MOGRO, D.N.I. N° 4.142.104**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y un Diario Local por un día (art. 602 inc. 2 CPCC).- Juzgado Multifueros – Civil y Comercial - Perico: Torres, Alejandra Daniela - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y de Familia.- Ciudad de Perico, 12 de Marzo de 2.025.-

01 AGO. LIQ. N° 40682 \$1.600,00.-

